

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1987.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

7716 *ORDEN 713/38187/1987, de 10 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 28 de noviembre de 1986 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Martín Rascón.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Martín Rascón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la determinación de la cuantía mensual para 1983 de la pensión correspondiente a la Cruz de María Cristina para el empleo de Coronel o Capitán de Navío, se ha dictado sentencia con fecha 28 de noviembre de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Martín Rascón contra la determinación de la cuantía mensual para 1983 de la pensión correspondiente a la Cruz de María Cristina para el empleo de Coronel o Capitán de Navío, contenida en el artículo 10, apartado 4, de la Orden del Ministerio de Defensa 42/1983, de 26 de mayo, así como contra la Orden 60/1983, de 29 de julio, en cuanto afecte al referido punto; sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia firme, que se notificará a las partes, con expresión de los recursos que en su caso proceda, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1987.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa.

7717 *ORDEN 713/38188/1987, de 10 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 15 de noviembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Lara España.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ignacio Lara España, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 4 de octubre de 1984 y 17 de enero de 1985, se ha dictado sentencia con fecha 15 de noviembre de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Lara España, en su propio nombre y derecho, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 4 de octubre de 1984 y 17 de enero

de 1985, por ser las mismas conformes a derecho; sin que hagamos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido junto con el expediente a la oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1987.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

7718 *ORDEN 713/38189/1987, de 10 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de diciembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Almagro Ortega.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Andrés Almagro Ortega, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 22 de diciembre de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Andrés Almagro Ortega, debemos anular y anulamos, por su desconformidad a derecho, el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de marzo de 1983, que desestimó la reposición interpuesta contra otro anterior que fijó el haber pasivo del recurrente. Y declaramos el derecho del señor Almagro Ortega a que el haber pasivo le sea fijado en el 90 al 100 del sueldo regulador, con efectos desde el 1 de abril de 1978. Sin que haya lugar a una condena por las costas procesales causadas.

Así, por esta nuestra sentencia firme, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1987.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

7719 *ORDEN de 25 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en recurso número 24.327 interpuesto por doña Virginia Moreno Ferro, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, sobre el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 18 de abril de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección